

CARPINTERÍA EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO

NORMATIVA DEL PEPRI CENTRO

Art. 6.2.12. Carpintería exterior de huecos de fachada. Sistema de oscurecimiento (modificado según Innovación del Plan Especial Centro publicada en el BOP nº 232 de 07/12/2011)

1. En los edificios catalogados será necesario mantener la carpintería original del inmueble o la indicada en la ficha de catálogo. En caso de que estos aspectos no sean claros, se realizará en madera.

2. En edificios no catalogados las carpinterías exteriores de huecos de ventanas de fachadas principales se realizarán preferentemente a las haces interiores de los cerramientos. Las carpinterías se podrán realizar con los siguientes materiales:

a. Madera barnizada o pintada.

b. Perfilaría metálica lacada esmaltada, o con terminación de madera, considerándose adecuada la carpintería metálica forrada en madera, pero no así la perfilaría metálica imitación madera.

Se prohíben explícitamente las carpinterías de aluminio anodizado tanto en su color natural como en tonos bronceados y de PVC, salvo en la reposición o mantenimiento de edificios existentes que las tengan instaladas cuando se actúe sobre menos del 50% de las carpinterías existentes. Se prohíbe asimismo el uso de palillería interior en cualquier material.

Los sistemas de oscurecimiento de las ventanas podrán ser a base de contraventanas colocadas al interior de la ventana o celosías exteriores. Los cuales se podrán realizar en el mismo material de la ventana:

a. Madera barnizada o pintada.

b. Perfilaría metálica lacada esmaltada o con terminación de madera, considerándose adecuada la carpintería metálica forrada en madera, pero no así la perfilaría metálica imitación madera.

Se prohíben explícitamente los acabados de aluminio anodizado tanto en su color natural como en tonos bronceados.

En todo el ámbito del Plan se prohíbe expresamente el uso de las persianas enrollables con guías y capialzado, independientemente del acabado y del material, salvo en la reposición o mantenimiento de edificios existentes que las tengan instaladas cuando se actúe sobre menos del 50% de las persianas existentes. También se permiten en todos los casos las tradicionales persianas enrollables de lamas de madera, colgadas al exterior de los huecos y accionadas por una simple cuerda.

NORMATIVA DEL PEPRI ALBAICÍN

Artículo III.42. Intervención genérica. Punto 5. Materiales. b. Carpinterías

La carpintería podrá ser de madera o metálica, PVC o aluminio lacado para pintar o de color dado por procedimientos similares de imprimación o lacado

Se prohíben las carpinterías y cierre de metales en su color o de acabado superficial mediante anodizado, galvanizado o similares, que no sean los colores autorizados.

El color de acabado de las carpinterías deberá elegirse entre el blanco, negro, tonos grises o pardos, verde oscuro o rojo oscuro. Será el mismo para toda la fachada de una misma cara, a excepción de los cerramientos de planta baja.

Los cerramientos en el acceso a los garajes y otros grandes huecos serán de madera o formados por un bastidor metálico revestido de madera al exterior, e irán pintados con las mismas condiciones que el resto de la carpintería

Las persianas estarán sometidas a las mismas condiciones de materiales y acabados que el resto de la carpintería